



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
PRESIDENCIA SALA PENAL

EL PRESIDENTE DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

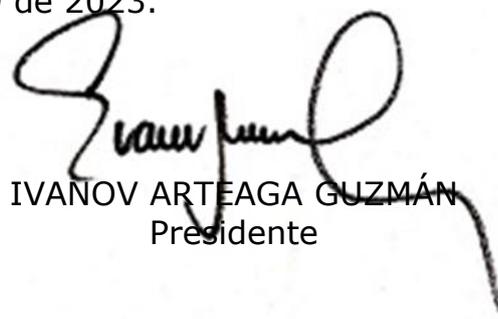
C O N V O C A :

A todos los abogados interesados en conformar la lista de CONJUECES de la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ, presentar HOJA DE VIDA acreditando los requisitos establecidos en los artículos 127 y 128 de la Ley 270 de 1996 - Estatutaria de Administración de Justicia- para ser MAGISTRADO DE TRIBUNAL SUPERIOR, las cuales se recibirán del diez (10) al veinticuatro (24) de noviembre del 2023, a través del correo electrónico de la secretaría de la Sala ssptribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co. No podrán ser designados conjueces los servidores públicos.

Esta convocatoria se publicará en la página web de la secretaría en la sección avisos a las comunidades o a través del siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-sala-penal-del-tribunal-superior-de-ibague/139>

Una vez se verifiquen los requisitos para ocupar los cargos objeto de esta convocatoria, la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, publicará en la página web de la secretaría el listado definitivo de los seleccionados.

Ibagué, noviembre 9 de 2023.



IVANOV ARTEAGA GUZMÁN
Presidente



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
PRESIDENCIA SALA PENAL

Ley nro. 270 DE 1996
Título VI. Capítulo 1
Disposiciones generales

ARTÍCULO 127. REQUISITOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL. Para ejercer cargos de Magistrado de Tribunal, Juez de la República o Fiscal, se requieren las siguientes calidades y requisitos generales:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
2. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y,
3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

ARTÍCULO 128. REQUISITOS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS EN LA RAMA JUDICIAL. Para ejercer los cargos de funcionario de la Rama Judicial deben reunirse los siguientes requisitos adicionales, además de los que establezca la ley:

1. Para el cargo de Juez Municipal, tener experiencia profesional no inferior a dos años.
2. Para el cargo de Juez de Circuito o sus equivalentes: tener experiencia profesional no inferior a cuatro años.
3. Para el cargo de Magistrado de Tribunal: tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años.

Los delegados de la Fiscalía deberán tener los mismos requisitos exigidos a los funcionarios ante los cuales actúan.

PARÁGRAFO 1o. La experiencia de que trata el presente artículo, deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado